



DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA REALIZACIÓN DE QUEMAS QUE SE ENCUENTREN A
MÁS DE 30 m DE DISTANCIA AL TERRENO FORESTAL

ZONA B

Regulada por Decreto 98/1995.

1.- DATOS SOLICITANTE

| | | | |
|--------------------|--|-----------|--|
| Nombre y Apellidos | | | |
| Domicilio | | | |
| DNI | | Teléfono | |
| Población | | Provincia | |

2.- Tipo de quema

- Uso del fuego en actividades apícolas.
 Quema agrícola en quemador agrícola acondicionado a más de 30 m del terreno forestal.
 Quema agrícola sin quemador a más de 30 m del terreno forestal.
 Quema agrícola de márgenes de cultivos, ribazos, cunetas o acequias.

3.- Localización de la quema:

| | PARTIDA POLIGONO PARCELA | FECHA PREVISTA QUEMA | DÍA DE LA SEMANA |
|----------|--------------------------|----------------------|------------------|
| A | | | |
| B | | | |
| C | | | |
| D | | | |

Nombre y apellidos de las distintas personas de Usted que van a intervenir en la realización de la quema:

| |
|--|
| |
|--|

4.- Medidas de precaución:

| |
|--|
| |
|--|

5.- Horario permitido

Desde el Orto hasta las 13:30 horas.

6.- Observaciones

| |
|--|
| |
|--|

DECLARACIÓN RESPONSABLE ZONA B ,QUEMAS UBICADAS A MÁS DE 30 m DE TERRENO FORESTAL

D. / Dña. [] , con DNI [] me comprometo a seguir las Normas de Aplicación aquí reflejadas las cuales he leído y entendido.

En Moncofa, a [] de [] de 20[] .

El / la Solicitante. Fdo.:

| |
|--|
| |
|--|



El peticionario se compromete a realizar la quema solicitada en el punto 2 en los lugares indicados en el punto 3, y en el periodo comprendido entre el día y el día de de 20 , comprometiéndose a cumplir las normas que se describen a continuación.

NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA ZONA B

Las siguientes normas serán válidas para todas las quemas que se realicen menos de 500 m de terreno forestal. Se atenderán a las siguientes limitaciones y condiciones:

CONDICIONES METEOROLÓGICAS

Condiciones de obligado cumplimiento:

- NO estar en preemergencia de nivel 2 Y 3.
- Los días de preemergencia de nivel 2 Y 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez los permisos expedidos para esos días.
- Sólo se podrán ejecutar las quemas en preemergencia de nivel 1.
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de que se deben suspenderse inmediatamente.

Recomendaciones:

- Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica.
- Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5 mm de precipitaciones.
- El nivel de alerta, así como su previsión para el día siguiente puede consultarse en:
 1. En la página web: www.112cv.com
 2. En el ayuntamiento.
 3. En Twitter: gva_112cv

ÉPOCA Y MOMENTO.

Criterios obligatorios:

- Según el Reglamento de la Ley Forestal aprobado por Decreto 98/1995, de 16 de mayo, de forma general quedan prohibidas todas las quemas durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, no obstante se modifica por RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2017, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quemas, donde se amplía el período en el que no se podrá autorizar, en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor de 500 metros de aquellos, la quema de márgenes de cultivo o de restos agrícolas o forestales, así como la quema de cañares, carrizales o matorrales, que pasa a ser desde el 1 de junio hasta el 30 de junio, ambos inclusive, y desde el 1 de octubre hasta el 16 de octubre, ambos inclusive, y en lo sucesivo, hasta nueva resolución que disponga otro período distinto.
- Según Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda queda prohibida la ejecución de todas las quemas en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente después del Lunes de Pascua conocido como Lunes de San Vicente.
- Aun estando dentro del periodo establecido para usar el fuego, se suspenderán los permisos y autorizaciones de quema en los días y zonas en los que se decreta preemergencia de nivel 2 y 3.
- El uso del fuego en la Demarcación de Segorbe está permitido con carácter general preferentemente desde el Orto hasta las 13:30 horas

CONDICIONES DE LA QUEMA

- Según el tipo de quema se tomarán las medidas de precaución adecuadas. Ver la Norma técnica para Quemadas agrícolas en el apartado de "Normas técnicas, instrucciones y guías".
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que esta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescolados con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO

Criterios obligatorios:

- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.



ESCAPE DE FUEGO.

Criterios obligatorios:

- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.
- En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción. Así mismo, también se debe esperar la llegada de los agentes medioambientales o de las Fuerzas de Seguridad del Estado para que puedan dar traslado de lo acontecido y no alterar en la medida de lo posible el punto de inicio del fuego.

Normas específicas de aplicación para realizar quemas agrícolas en pilas u hogueras

Distancia entre hoguera y márgenes, cunetas o formación con continuidad de la vegetación de 30 a 500 metros.

Se recomienda realizar la quema dentro de un quemador debidamente construido siguiendo las Normas de aplicación para todas las quemas y si no fuera posible quemar en quemador se seguirán las siguientes normas:

Normas de aplicación para todas las quemas y además:

Criterios obligatorios:

- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal (más de 30 m).
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que existan más de 30 m de distancia desde el centro de la parcela hasta el monte.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
- Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
- No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente. Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:
- Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
- Examine bien todos los residuos de la fogata y asegúrese que no quede nada ardiendo, puede tirar agua.
- No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo, sin llamas y producir una carbonera.
- No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentre aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

Recomendaciones:

- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

Normas específicas de aplicación para realizar ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMA, incluye quema de márgenes, de ribazos, de cunetas y de acequias en terrenos agrícolas.

Criterios obligatorios:

- Los bancales circundantes a la zona a quemar estarán labrados.
- En todos los casos NO existirá continuidad de vegetación entre la zona de quema y la zona forestal.
- Como mínimo habrá 10 m limpios de vegetación y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona forestal.
- Se retirará la carga excesiva de combustible, interviniendo sobre la vegetación antes de empezar la quema.
- Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0,5 m de altura en el área a quemar.
- La quema se iniciará siempre en contra del viento y empezando siempre en la parte más elevada de la parcela para realizarla en contra de pendiente. Cuando el fuego haya quemado a la contra 3 m como mínimo se puede prender a favor.
- El frente de fuego nunca podrá superar los 5 m de longitud.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- No se abandonará la quema hasta la extinción total del fuego, no deben quedar ascuas activas o puntos de calor, se apagarán las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas. No abandonar la quema hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.



- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

Recomendaciones:

- Las pequeñas manchas o golpes de vegetación en los terrenos agrícolas son reservorios biológicos, donde se refugia la fauna cinegética, por ejemplo. Piense bien la necesidad de quemar esas manchas de “suciedad”, pues de que el daño provocado sea superior al beneficio obtenido.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.
- Las quemas se deben hacer sin viento o con brisas débiles, los días de viento fuerte se deben suspender.
- Se debe quemar a primera hora de la mañana, ya que la humedad es mayor y la temperatura menor, y el fuego se comporta de una manera más dócil.
- Para aumentar la docilidad del fuego se puede intervenir sobre la vegetación de las siguientes formas: humedeciéndola antes de la quema o disminuyendo su altura (compactándola o cortándola).

| |
|---|
| Normas específicas de aplicación para el uso del fuego en actividades apícolas |
|---|

Normas de aplicación para todas las quemas y, además:

Criterios obligatorios:

- Limpieza de toda la vegetación existente (labrado, cavado y/o rastrillado) que sea de 2m de ancho alrededor de las colmenas y entre estas.
- Se deberá disponer de herramientas de sofocación del fuego en el sitio de trabajo mientras el ahumador este encendido. Estas herramientas pueden ser un extintor, o de una mochila extintora u otros recipientes con agua que se pueda usar para sofocar fuego, que guarden al menos 15 litros como mínimo, las herramientas de cavado y lanzado de tierra también son válidas para la sofocación.
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.
- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación, para comunicar un escape de fuego al 112.
- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

USO DEL AHUMADOR.

Criterios obligatorios:

- El ahumador se transportará apagado.
- El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.
- Se recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga si los hubiera. En caso contrario el ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3 m en todos los casos.
- Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.
- El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación.
- Mientras el ahumador este encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.
- Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede tapar la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.
- En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.



| PRIMER PERIODO (Desde el 17 de octubre al 30 de mayo). | MODELO DE QUEMA | DISTANCIA DEL PUNTO DE QUEMA AL TERRENO FORESTAL | | | |
|--|------------------|--|--|------------------------------------|---|
| | | ZONA A | | ZONA B | ZONA C |
| | | Menos de 15 m | De 15 a 30 m | De 30 m a 500m | Más de 500m |
| | | Sin quemador autorizado | Prohibido quemar | Prohibido quemar | Declaración Responsable del Peticionario. |
| Con quemador autorizado | Prohibido quemar | Autorización Especial (Zona de máximo riesgo) | Declaración Responsable del Peticionario | Permitido quemar sin autorización. | |
| Horario | | Desde la salida del sol a las 13:30h. | Desde la salida del sol a las 13:30h | Sin horario. | |

| SEGUNDO PERIODO (Desde el 1 de junio al 16 de octubre) | MODELO DE QUEMA | DISTANCIA DEL PUNTO DE QUEMA AL TERRENO FORESTAL | | | |
|--|------------------|--|------------------|------------------------------------|------------------|
| | | ZONA A | | ZONA B | ZONA C |
| | | Menos de 15 m | De 15 a 30 m | De 30 m a 500m | Más de 500m |
| | | Sin quemador autorizado | Prohibido quemar | Prohibido quemar | Prohibido quemar |
| Con quemador autorizado | Prohibido quemar | Prohibido quemar | Prohibido quemar | Permitido quemar sin autorización. | |
| Horario | | | | Sin horario establecido. | |

PROHIBIDO QUEMAR:

- ✓ Los días de Semana Santa, desde el Jueves Santo y el lunes inmediatamente siguiente al lunes de Pascua, conocido tradicionalmente como Lunes de San Vicente, ambos inclusive.
- ✓ Los días de preemergencia nivel 2 Y 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez las autorizaciones expedidas para esos días.
- ✓ Los días con Vientos fuertes, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable.